

de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

Artículo Unico.— El doctor Luis Scheker Ortiz, Secretario de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación queda investido de Plenos Poderes para suscribir en nombre del Gobierno Dominicano, el Convenio de Colaboración Deportiva entre la República Dominicana y la República de Corea.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1641, que nombra al Arq. Manuel A. Cáceres Troncoso, Embajador de la República en Suecia, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Dinamarca, concurrentemente, con sede en Suecia.

G. O. No. 9827. del 16 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1641

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Arq. Manuel A. Cáceres Troncoso, Embajador de la República en Suecia, queda designado, concurrentemente, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Dinamarca, con sede en Suecia.

Artículo 2.— El Arq. Manuel A. Cáceres Troncoso, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1642, que nombra al Dr. Julio César Martínez Rivera, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua.

G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1642

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— El doctor Julio César Martínez Rivera, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Nicaragua.

Artículo 2.— El doctor Julio César Martínez Rivera, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capi-